

INFORMACIÓN SOBRE TASACIONES DE INMUEBLES SINGULARES (a)

Correspondiente al _____ trimestre de _____

SOCIEDAD O SERVICIO DE TASACIÓN _____

Año				Mes		P		Estado				Código entidad		
						-	-	T	7	2	1	4		

Identificador (b)	Tipo de inmueble (c) 1	Valor de tasación 2	Superficie utilizable (en m ²) 3	Código postal

- a) Se cumplimentará por las entidades que hayan realizado alguna valoración de algunos de los tipos de inmuebles singulares reseñados.
- b) Se registrará un identificador con 16 dígitos, completándose de la siguiente forma: los 4 primeros dígitos serán el año, los dos siguientes el mes, los 4 siguientes el número de registro de Banco de España de la sociedad o servicio de tasación, y los 6 últimos el número de expediente que permita identificar tales tasaciones. En caso de ser superior este número de expediente a seis dígitos, se rellenarán los seis últimos números del expediente

Se incluirán cinco subtotales:

- subtotal 9010: totalizará en las claves 2 y 3 las tasaciones declaradas con clave de orden 10, que correspondan a “Edificios. Promociones Residenciales de 100 ó más viviendas. De primera residencia”
- subtotal 9011: totalizará en las claves 2 y 3 las tasaciones declaradas con clave de orden 11, que correspondan a “Edificios. Promociones Residenciales de 100 ó más viviendas. De segunda residencia”
- subtotal 9020: totalizará en las claves 2 y 3 las tasaciones declaradas con clave de orden 20, que correspondan a “Edificios y elementos de uso comercial de superficie igual o superior a 2.000 m² de valor tasación superior a 15 millones de euros”
- subtotal 9030: totalizará en las claves 2 y 3 las tasaciones declaradas con clave de orden 30, que correspondan a “Oficinas (edificios y elementos) de superficie igual o superior a 2.000 m² y valor de tasación superior a 15 millones de euros”
- subtotal 9040: totalizará en las claves 2 y 3 las tasaciones declaradas con clave de orden 40, que correspondan a “Edificios industriales de superficie igual o superior a 2.000 m² y valor de tasación superior a 15 millones de euros”

c) Se rellenará con algunas de las siguientes claves de orden:

- 10: Edificios. Promociones Residenciales de 100 o más viviendas. De primera residencia.
- 11: Edificios. Promociones residenciales de 100 o más viviendas. De segunda residencia.
- 20: Edificios y elementos de uso comercial de superficie igual o superior a 2.000 m² y valor tasación superior a 15 millones de euros
- 30: Oficinas (edificios y elementos) de superficie igual o superior a 2.000 m² y valor tasación superior a 15 millones de euros
- 40: Edificios industriales de superficie igual o superior a 2.000 m² y valor tasación superior a 15 millones de euros

Tanto en el caso de “Edificios. Promociones residenciales de 100 o más viviendas. De primera residencia”, como en el de “Edificios. Promociones residenciales de 100 o más viviendas. De segunda residencia”, se incluirán todos los edificios de 100 o más viviendas.

En el caso de promociones de viviendas no terminadas, se tomará el valor de tasación para la hipótesis de edificio terminado.